

ACTA N° 02. En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en su sede de Arturo Illía N° 657, bajo la Presidencia de la **Dra. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las señoras Juezas, **Dra. MARÍA VIRGINIA ISE** y **Dra. MARÍA GABRIELA ROSELLÓ BRAJOVICH** y del Procurador Fiscal **Dr. ROBERTO VILLALBA**, asistidos por la señora Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el Acto por la Sra. Presidenta, **CONSIDERARON**: Expte. N° 02 Folio N° 207 Año 2017, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCA ELECCIONES LEGISLATIVAS DTO. N° 462/17". Atento a la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 462/17 a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 04 de Junio y Generales para el 23 de Julio ambas del corriente año 2017, con el objeto de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, en mérito a lo normado por los artículos 141° inc. 6), 96° y 97° de la Constitución de la Provincia del Chaco, artículo 48° de la Ley N° 4.169 y su modificatoria dispuesta en el artículo 1° de la Ley N° 7.971, disposiciones del "Capítulo II -De los Diputados Provinciales-" de la misma normativa precedentemente señalada y artículo 3° de la Ley N° 7.141 de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y su modificatoria Ley N° 7.971, en virtud a las facultades conferidas a éste Organismo en la Sección Segunda – Capítulo Único- de la Carta Magna Provincial, disposiciones de la Ley Provincial N° 4.169 y sus modificatorias; y Ley N° 7.141 y sus modificatorias, luego de un intercambio de ideas, en el: **PUNTO I**: **CONSIDERARON: CRONOGRAMA ELECTORAL** para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 04/06/17 y Generales del 23/07/17. Teniendo en cuenta que el tratamiento procesal de los asuntos de Derecho Público Electoral no es asimilable al que rige el Derecho Privado, ni siquiera los de Derecho Público que no están sometidos a un cronograma rígido como es el reglado por el Código Electoral Provincial y sus modificatorias, todos ellos plazos legales perentorios e improrrogables sujetos a una fecha límite final, esto es la fijada para cada elección, **ACORDARON: INCORPORAR** como

ANEXO al presente el **Cronograma Electoral** en una (1) foja. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. **PUNTO II: CONSIDERARON: PADRÓN DE ELECTORES:** Atento a la celebración de comicios Provinciales separados de los Nacionales, conforme lo dispuesto por los Artículos 90° y 97° de la Constitución Provincial, según lo establecido en los Artículos 25° y 159° de la Ley N° 4.169 y modificatorias y Artículo 3° de la Ley Provincial N° 7.141 y sus modificatorias, por ello **ACORDARON: SOLICITAR** al señor Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito, brinde a este Organismo la información pertinente, en mérito a lo establecido en los artículos 25° y 159° de la Ley N° 4.169 y modificatorias y Artículo 3° de la Ley Provincial N° 7.141 y sus modificatorias para la confección de Padrones de Electores del Distrito Chaco, debidamente depurado y actualizado. Ello por cuánto el Subregistro es Organizado por esa Jurisdicción Federal, conforme las disposiciones del Código Electoral Nacional con las modificatorias introducidas por la Ley N° 26.571 artículos 15°, 16°, 17° y 17° bis. En consecuencia, corresponde incluir las novedades incurridas hasta ciento ochenta (180) días antes de las elecciones e inclusión de las personas que cumplirán 16 años, hasta el mismo día de los comicios, como así también tachar a los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades de la Ley, requiriendo que el Padrón Electoral Provisorio y oportunamente el Definitivo de Electores, sea entregado en soporte magnético, a los efectos de su exhibición, los que una vez confeccionados se publicarán vía web- on line, aplicación para celulares, CD e impresos para donde resulte necesario. **PUNTO III: CONSIDERARON: CONFECCIÓN E IMPRESIÓN DE PADRONES; ACORDARON:** Peticionar a la empresa ECOM CHACO S.A. a) la confección e impresión, de juegos de Padrones Provisorio y Definitivo de electores nacionales del Distrito Chaco para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 04/06/17 y Generales del 23/07/17, b) la transmisión del Escrutinio Provisorio y la emisión de cuadros del Escrutinio Definitivo, todo ello para ambos comicios. **PUNTO IV: CONSIDERARON CUSTODIA Y SEGURIDAD.** En mérito a las atribuciones conferidas a este Tribunal en el art. 93° inc. 1, 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 44°, inc. k) 2. de la Ley N° 4.169, **ACORDARON:** 1) Actuará la Policía de la Provincia del Chaco, cumpliendo con la custodia de las urnas, distribución con destino a las autoridades de mesas, seguridad durante el desarrollo del acto, vigilancia interna y externa del local afectado, el repliegue de

las urnas retiradas de las mesas del comicio, hasta su entrega a este Organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral, sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, como las notificaciones de designación de Autoridades de Mesas, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que debida y oportunamente se hará saber para garantizar el buen funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. Comuníquese a sus efectos al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, para que por su intermedio tome los recaudos pertinentes ante la cartera ministerial correspondiente. 2) Impartir por Presidencia instrucciones al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado al acto electoral acerca de las disposiciones previstas, entre otras, en los arts. 7º, 13º, 58º ter, 58º quater, 65º, 119º- 1º y 2º párrafo, 120º, 121º, 124º de la Ley Electoral Provincial N° 4.169 y sus modificatorias y arts. 132º, 135º, 136º y 141º del Código Electoral Nacional, entre otros. **PUNTO V: CONSIDERARON: CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL:** Atento a lo normado en los en los arts. 94º y 95º del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por Resolución N° 57/95, por Actas N° 426/95, N° 464/96, N° 486/97, N° 641/03, N° 661/05, N° 741/09 y N° 753/10, entre otras, conforme a los fundamentos allí vertidos, a los que adhieren y en aras de la brevedad y economía procesal se remiten y dan por reproducidos, **ACORDARON: HACER SABER** al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, para que una vez clausurado el acto electoral primario a celebrarse el día 04/06/17, como así también los comicios generales del 23/07/17, el Presidente del comicio, auxiliado por los Suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los Fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo solicitaren, hará el Escrutinio de la Mesa ajustándose al procedimiento correspondiente. **PUNTO VI. CONSIDERARON: VIGILANCIA DE LOCALES AFECTADOS:** Teniendo en cuenta la hora de los comicios a celebrarse el 04/06/17 y 23/07/17, respectivamente, de conformidad a lo establecido en los art. 75º, 76º y 77º del Código Electoral Provincial a efectos de evitar dilaciones para la apertura del acto y arbitrar las medidas pertinentes a la vigilancia de los locales destinados para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, **ACORDARON:**

DISPONER que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de las escuelas donde funcionarán mesas receptoras de sufragios, de conformidad a los arts. 75°, 76° y 77° del Código Electoral Provincial, inicien la misión asignada el día sábado anterior al día del comicio respectivo, en horario vespertino, lo que deberá coordinarse con las autoridades de cada establecimiento afectado a tal fin. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad coordine con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las medidas necesarias para que en cada establecimiento afectado a los comicios, las autoridades y/o encargados se encuentren debidamente notificados y dispongan con el mobiliario suficiente para que las Autoridades de Mesa puedan desempeñar su función, adecuándose los salones, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, conforme lo establecido en el art. 29° de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad. **PUNTO VII.**

CONSIDERARON: SERVICIO DE CORREO: Teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 4.169 y modificatorias y a efectos de realizar todas las tareas inherentes al proceso electoral. **ACORDARON: SOLICITAR PRESUPUESTO** a empresas de correo del medio que presten servicio electoral.

PUNTO VIII. **CONSIDERARON: TRIBUNALES ABIERTOS:** De conformidad a lo normado en el Artículo 10° y 139° de la Ley 4.169 y modificatorias **ACORDARON:** Solicitar al Superior Tribunal de Justicia arbitre las medidas pertinentes con la finalidad de que los días 04/06/17 y 23/07/17 los Juzgados Civiles, Penales, Laborales en turno y Juzgados de Paz mantengan abiertas sus oficinas durante el desarrollo del acto electoral en todas las localidades de la Provincia. **PUNTO IX.** **CONSIDERARON: AUTORIDADES DE MESA.** En virtud a lo dispuesto en los arts. 93° inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, 44° inc. f) y k), 69°, 74° y 75° de la Ley N° 4.169 y modificatorias, teniendo en cuenta la importante función que cumplen las Autoridades de Mesa, sin perjuicio de cumplimentar lo previsto en la Ley N° 6.310, a fin de adoptar con debida antelación medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto electoral, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal en Acuerdos labrados en Acta N° 394/95, 462/96, 464/96, 486/97, 545/99, 684/07 entre otros. **ACORDARON:** a) Habilitar un Registro de Voluntarios para desempeñar los cargos de Presidente, primer suplente y segundo suplente de mesas receptoras de votos art. 66° de la ley N° 4.169 y sus modificatorias, que funcionarán en este Distrito para las elecciones que se celebrarán en 04/06/17 y

